

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO**

*EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2017 por el que se convocan subvenciones para Ayuntamientos de la provincia de Soria para la apertura de oficinas de turismo municipales.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes y superior a 500 habitantes, teniendo como referencia el censo del INE de 2016, que hayan tenido abierta una oficina de turismo durante el último año, a tal efecto debe acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario/a de la corporación con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellos Ayuntamientos en los que la Oficina de Turismo estuviese gestionada por la Diputación Provincial.

**Segundo. Objeto.**

La financiación del gasto de personal derivado de la apertura de Oficinas Municipales de Turismo dependientes de Ayuntamientos en el ejercicio 2017.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

**Cuarto. Cuantía.**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 70.000 €. El porcentaje máximo de la ayuda no podrá superar el 500 % de los gastos elegibles justificados con una cantidad máxima absoluta de 18.000 € por beneficiario.

**Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará a las 14 horas del último de los quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

**Sexto. Otros datos.**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/empresas/ayudas-y-subvenciones>.

Soria, marzo de 2017.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

868

BOPSO-38-03042017